



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Nº 3879-2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 08 de noviembre de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 962-2018-UNHEVAL-AL, del 22.OCT.2018, emite opinión legal, sobre la Solicitud de exoneración de pago por derecho de grado de bachiller y título profesional, postulado por la ex alumna de la Facultad de Obstetricia Samelyn Astrid Ramírez Pomacino, en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTE:**

1.1 Que, mediante Proveído Nº 597-2018-UNHEVAL/SG de fecha 27.JUN.2018, la Oficina de Secretaria General de la UNHEVAL solicita a esta Oficina opinión legal respecto a la solicitud de exoneración de pago por derecho de grado de bachiller y título profesional, postulado por la ex alumna de la Facultad de Obstetricia Samelyn Astrid Ramírez Pomacino, para lo cual remite el expediente administrativo correspondiente.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3 Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se tiene que mediante Formulario Único de Tramite Nº 0420850, de fecha 14 de junio de 2018, la ex alumna de la Facultad de Obstetricia Samelyn Astrid Ramírez Pomacino solicita exoneración de pago por derecho de grado de bachiller y título profesional, por haber obtenido un promedio general de 14.16 y cumplir con los requisitos para tal beneficio, para lo cual adjunta los documentos que obra en el expediente administrativo.

2.4 Que, mediante Oficio Nº 496-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, de fecha 19.JUN.2018, la Unidad de Ingresos informa que la ex alumna se encuentra en la situación académica de no invicta, presentando los siguientes cursos desaprobados: 1105 en 2012 – I, 1203 en 2013 – II, 4102 en 2015 – I.

2.5 Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 567º del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario Nº 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, "Son derechos de los estudiantes: ee) los alumnos de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados tiene el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el reglamento respectivo o por disposición del Consejo Universitario"

2.6 Que, bajo esa premisa, y estando a lo informado por la Unidad de Ingresos en el Oficio Nº 496-2018-UNHEVAL-DAA/UPA-J, de fecha 19 de junio de 2018; deviene en improcedente la solicitud de exoneración de pago por derecho de grado de bachiller y título profesional, postulado por la ex alumna de la Facultad de Obstetricia Samelyn Astrid Ramírez Pomacino.

**III. OPINIÓN:**

- Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado declare, **IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de pago por derecho de grado de bachiller y título profesional, postulado por la ex alumna de la Facultad de Obstetricia **SAMELYN ASTRID RAMÍREZ POMACINO** mediante Formulario Único de Tramite Nº 0420850, de fecha 14 de junio de 2018.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

.../// Resolución de Consejo Universitario N° 3879-2018-UNHEVAL

- 2 -

Que en la sesión ordinaria N° 24 de Consejo Universitario, del 31.OCT.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional postulado por la ex alumna de la EP de Obstetricia, Samelyn Astrid Ramirez Pomacino, mediante FUT, de fecha 14.JUN.2018, por no tener la condición de invicta;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 1158-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y estando a la Resolución Rectoral N° 1607-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, del 06 al 10.NOV.2018, mientras dure la Comisión de Servicios del Titular;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional postulado por la ex alumna de la EP de Obstetricia, **Samelyn Astrid Ramirez Pomacino**, mediante FUT, de fecha 14.JUN.2018, por no tener la condición de invicta; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO**  
**RECTOR (E)**

  
  
**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Distribución:  
Rectorado  
VR Acad  
VR Invest  
AL OCI  
Transparencia  
DACAD  
JPACAD  
UGT  
Interesada  
Archivo